

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0371/2014
La Paz, 17 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI – UDI 0006/2014, de 14 de febrero de 2014, Informe DCOD 012/2014, de 4 de febrero de 2014, Informe DAF 0010/2014, de 31 de enero de 2014.
El Informe Legal DJ 0063/2014 de 17 de febrero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 365, señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, que en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que *"las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública"*, estableciendo además que *"Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"*.

Que asimismo, la referida disposición legal, establece en su segundo párrafo que: *"El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"*.

Que en su cuarto párrafo, el referido artículo dispone que: *"las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo"*.

Que por último, los párrafos V y VI del artículo antes mencionado, establecen que: *"la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación"* y que *"la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional"*.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0371/2014
La Paz, 17 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de garantizar la aplicación de los principios de eficacia y de economía, simplicidad y celeridad de todo procedimiento administrativo tramitado en la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH se hace necesaria la delegación de algunas de las competencias administrativas atribuidas al Director Ejecutivo de la ANH en el área técnica y administrativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7, inciso k) de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994 (LEY SIRESE), es atribución de los superintendentes sectoriales, el "Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades."

Que, las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que se pretenden delegar se encuentran en el marco de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, así como en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 19 de mayo de 2005 y no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones establecidas por el párrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0006/2014, de 14 de febrero concluye: "...Realizar la delegación de competencias técnicas y administrativas, del Director Ejecutivo a los Jefes de Unidad Distrital, según el requerimiento de la DAF y la DCOD.."

Que, el Informe DCOD 012/2014, de 4 de febrero de 2014, concluye: "...existe la necesidad de profundizar y fortalecer el proceso de desconcentración y delegación".

Que, el Informe DAF 0010/2014, de 31 de enero de 2014, concluye: "Formalizar en una nueva Resolución la delegación de Aprobación de viajes en misión oficial, así como de viajes en fin de semana y feriados del personal de cada Distrital a los Jefes de Unidad Distrital..."

Que, el Informe Legal DJ 0063/2014, de 17 de febrero de 2014, concluye: "....tomando en cuenta que las atribuciones que se pretende delegar no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones establecidas por el párrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, así como los extremos del Informe Técnico DPDI – UDI 0006/2014, de 14 de febrero de 2014 y los Informes de la Dirección de Coordinación Distrital y de la Dirección de Administración y Finanzas, al estar técnicamente respaldados y no contravenir el ordenamiento jurídico vigente..... Se proceda a delegar Competencias del Director Ejecutivo a los Jefes de las Unidades Distritales de la ANH".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar a los Jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, los siguientes asuntos:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0371/2014
La Paz, 17 de febrero de 2014

- a. La sustanciación de los procesos administrativos sancionadores que tengan sanción pecuniaria, desde su inicio hasta la emisión de la Resolución Administrativa, incluyendo la ejecución de la misma, así como las intimaciones administrativas; excepto en las actividades de Refinación, Transporte, Almacenaje, Distribución de Gas Natural e importaciones.
- b. Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Autorización de:
 - Construcción y Operación de Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV).
 - Habilitación de Talleres de Recalificación de Cilindros a Gas Natural Vehicular (GNV).
- c. Emitir y firmar la Primera Licencia de Operación de Talleres de Conversión a GNV.
- d. Emitir y firmar Certificados de Registro en la ANH, mediante el módulo del Sistema de Registro de Hidrocarburos (SIREHIDRO).
- e. Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Inscripción, re-categorización y renovación en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, mediante Sistema:
- f. Emitir y firmar la Renovación de Licencias de Operación de:
 - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.
 - Puestos de Venta de Combustibles Líquidos
 - Estaciones de Servicio de GNV
 - Talleres de Conversión a GNV
 - Plantas Distribuidoras de Gas Licuado a Petróleo
- g. Emitir y firmar la Renovación del Certificado de Operación de:
 - Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACOS).
- h. Emitir y firmar Certificados de No Procesos correspondientes a su jurisdicción de las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y GNV, y Plantas Distribuidoras de GLP.
- i. Emitir y firmar Resoluciones de Autorización de Traslado y/o Transferencia y si corresponde la Licencia/Certificado de Operación de actividades de comercialización de:
 - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
 - Estaciones de Servicio de GNV
 - Plantas Distribuidoras de Gas Licuado de Petróleo
 - Talleres de Conversión a GNV
 - Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV
- j. Emitir y firmar Autorizaciones de Ampliación y Modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de:
 - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
 - Estaciones de Servicio de GNV
 - Talleres de Conversión GNV
 - Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV
- k. Emitir y firmar Autorizaciones de Recategorización de Plantas Distribuidoras de GLP.
- l. Emitir y firmar Resoluciones que resuelvan las reclamaciones administrativas (ODECO).
- m. Aprobar los viajes en misión del personal de la Unidad Distrital en los días hábiles administrativos, excepto la Unidad Distrital de La Paz.
- n. Aprobar mediante Resolución Administrativa los viajes en misión oficial en fines de semana y feriados del personal de la Unidad Distrital, excepto la Unidad Distrital La Paz.
- o. Interponer demandas y realización de los actuados necesarios dentro de los procesos de cobro coactivo fiscal de su jurisdicción.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

TERCERO.- La presente Resolución se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aun en caso de suplencia del Director Ejecutivo a.i. delegante.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0371/2014
La Paz, 17 de febrero de 2014

CUARTO.- Publicar la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional.

QUINTO- La difusión de la presente Resolución, estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad de Desarrollo Institucional y, su implementación a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Coordinación Distrital y Unidades Distritales, según el área que corresponda.

SEXTO.- Se deja sin efecto las disposiciones administrativas contrarias a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO o.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTRUCTURA GENERAL ANH - 2013

Aprobada mediante R.A. ANH N° 0000/2014, de 00 de Febrero de 2014

